



SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

234/20

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 28 ABR 2020

VISTO: la situación especial generada por la sequía que enfrenta nuestro país;-----

RESULTANDO: I) que tal situación de déficit hídrico grave impacta directamente en el sector productivo agrícola;-----

II) que dicha circunstancia incrementa la necesidad de recurrir al riego para paliar los efectos adversos en la actividad productiva;-

III) que el costo que representa la utilización de energía eléctrica por parte de los regantes constituye un gasto significativo dentro de su estructura de costos;-----

CONSIDERANDO: I) que es competencia del Poder Ejecutivo la definición de las políticas energética y de desarrollo productivo;-----

II) que se entiende conveniente implementar un beneficio que reduzca el costo de la energía eléctrica para los consumidores regantes, en el período comprendido entre abril – mayo, por directiva del Poder Ejecutivo a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE);-----

III) que la medida además se encuentra dentro de la política de promover el desarrollo de la actividad de riego en sectores productivos que la tienen como práctica consolidada, y en aquellos en los que tiene un desarrollo incipiente;-----

IV) que la viabilidad económica de la actividad de riego mejora la competitividad de los sectores productivos agrícolas, cuyo desempeño es fundamental para el desarrollo económico y social del país;--

ATENTO: a lo expuesto, y lo establecido en el artículo 168 de la Constitución de la Republica, el Decreto - Ley N° 14.694 del 1° de setiembre de 1977, y en la Ley N° 16.832 de 17 de junio de 1997;-----

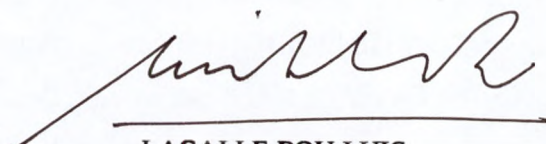
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Exhórtase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) a instrumentar un beneficio comercial de descuento mensual del 20. % del gasto total de energía eléctrica sin IVA, para los suministros identificados con usos eléctricos de riego con fines productivos, por los consumos realizados durante el período comprendido de abril y mayo de 2020.-----

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

OP
As - Al
S J


LACALLE POU LUIS